



Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2007

AUTO No. 3059

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0377 DEL 1º DE ABRIL DE 2004

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0377 del 1º de abril de 2004, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa PROFICOL S.A. para la importación del producto formulado ATLAS 25 EW del ingrediente activo TEBUCONAZOLE, proveniente de la empresa Milenia Agro Ciencias Londrina, Brasil.

Que mediante Resolución No. 2307 del 28 de noviembre de 2006, este Ministerio modificó la Resolución No. 0377 del 1º de abril de 2004, mediante la que otorgó Licencia Ambiental a la empresa PROFICOL S.A. para la importación del producto formulado ATLAS 25 EW del ingrediente activo TEBUCONAZOLE, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

Que mediante escrito con radicado No 4120 – E1- 115154 del 31 de octubre de 2007, la empresa PROFICOL S.A., solicitó a este Ministerio modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0377 del 1º de abril de 2004, para la importación del producto formulado ATLAS 25 EW del ingrediente activo TEBUCONAZOLE, proveniente de la empresa Milenia Agro Ciencias Londrina, Brasil, en el sentido de adicionar como proveedor a PROFICOL ANDINA B.V. Sucursal Colombia.

Que la empresa PROFICOL S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0377 del 1º de abril de 2004, con el número de referencia 154040807 el 24 de octubre de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Auto 3059 del 13 de noviembre de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0377 del 1º de abril de 2004”

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que el Grupo de Relación con Usuarios, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el citado artículo, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar la Licencia, considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 0377 del 1º de abril de 2004, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental para la importación del producto formulado ATLAS 25 EW del ingrediente activo TEBUCONAZOLE, en el sentido de adicionar nuevos proveedores.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0377 del 1º de abril de 2004”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Trámite Administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0377 del 1º de abril de 2004, para la importación del producto formulado ATLAS 25 EW del ingrediente activo TEBUCONAZOLE, a la empresa PROFICOL S.A., en el sentido de adicionar nuevos proveedores, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa PROFICOL S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. LAM0413

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA

Revisó: Magda Constanza Contreras M. - Profesional Especializada DLP TA